



CIRCULAR N. 078

DE ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación y Cultura del Tolima

PARA DIRECTORES DE NUCLEO, RECTORES, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y GOBIERNOS ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 46 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ASUNTO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA UNA RENDICION DE CUENTAS ACERTADA HACIA LA COMUNIDAD.

FECHA 27 de junio de 2013

Conforme a los resultados evaluativos de la rendición de cuentas del periodo fiscal 2012, presentados en el primer trimestre de la actual vigencia y en cumplimiento de la Directiva Ministerial N. 026 de 2011, la Resolución 03936 de 2012 y la Circular Reglamentaria 005 de SEDTOLIMA 2013, en donde únicamente el 18% de las 214 Instituciones se aproximan al deber ser.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito recordarles realizar la rendición de cuentas de acuerdo al cronograma establecido de la siguiente manera:

PERIODO	FECHA PARA LA PRESENTACION DE INFORME DE LAS CUATRO (4) GESTIONES A LA COMUNIDAD	FECHA DE ENTREGA AL AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA
PRIMER SEMESTRE	31 JULIO DE 2013	DEL 12 AL 15 DE AGOSTO DE 2013

Para tal efecto se publican en la sección NOTICIAS del portal web www.sedtolina.gov.co las herramientas y documentos que se relacionan a continuación:

- Manual Interactivo para la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
- Orientaciones para la rendición de cuentas del sector educativo del Ministerio de Educación Nacional – Directiva Ministerial N. 26 de 2011.
- Circular Reglamentaria N. 005 de 2013 de SEDTOLIMA.

Así las cosas, se espera que todas las instituciones educativas del Departamento rindan informes con la transparencia que se merece de cara a la comunidad y la eficacia que buscan los organismos de control y fiscalizadores.

Con base en lo anterior, remitir copia del informe físico y formato digital de la Rendición de Cuentas, radicándolo en el SAC con destino al Área De Inspección y Vigilancia, cualquier inquietud al respecto comunicarla al correo electrónico gloria.herrera@sedtolima.gov.co.

La veracidad y entrega oportuna de la información solicitada, estará a cargo de los servidores públicos que la suministre de la cual será responsable, conforme lo establece el artículo 286 y 453 del Código Penal Colombiano, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que se surtan ante la Procuraduría General de la Nación.

ENRIQUE VAQUIRO CAPERA